

## **LEY C Nº 4060**

**Artículo 1º** - Ratifícase el Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, que como único Anexo se incorpora a la presente.

**Artículo 2º** - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para afectar en garantía del presente Convenio, los fondos correspondientes al Régimen de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional Nº 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses y gastos.

**Artículo 3º** - Autorízase al Estado Nacional a retener automáticamente del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional Nº 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del Convenio.

**Artículo 4º** - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias en el marco del presente Convenio de Asistencia Financiera.

### **ANEXO A**

#### **CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA EN EL MARCO DEL REGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL ENTRE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL ESTADO NACIONAL**

Entre el ESTADO NACIONAL, representado por la Sra. Ministra de Economía y Producción de la Nación, Lic. Felisa Miceli, y el Sr. Presidente del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Lic. Carlos Fernández, por una parte; y la PROVINCIA de RIO NEGRO, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Miguel Saiz, por la otra parte, y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que a través de la Ley Nº 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, cuyo artículo 26 establece: “El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, podrá implementar programas vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones que no cuenten con el financiamiento correspondiente, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero compatibles con esta ley. Los programas se instrumentarán a través de acuerdos bilaterales, en la medida de las posibilidades financieras del Gobierno nacional y garantizando la sustentabilidad de su esquema fiscal y financiero, y el cumplimiento de sus compromisos suscriptos con Organismos Multilaterales de Crédito”.
- 2) Que a través del Decreto Nº 1.731 del 7 de diciembre de 2004 se reglamentan las disposiciones de la Ley Nº 25.917, con el fin de precisar el alcance de su articulado.
- 3) Que los programas de asistencia financiera se implementarán a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, el que fue instruido a tales fines por la Resolución Nº 62/2006 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

- 4) Que la PROVINCIA ha adherido al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal a través de la Ley N°
- 5) Que con fecha 10 de Febrero de 2005 la PROVINCIA ha suscripto el Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal cuyas condiciones financieras resulta necesario reformular.
- 6) Que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, organismo de aplicación de la Ley N° 25.917, ha dictado la Resolución N° 15/2005, en la cual se expide sobre la aplicación de las disposiciones de los artículos 10 y 19 de dicha Ley, en lo que se refiere a las Jurisdicciones alcanzadas y a criterios específicos a adoptar ante posibles incumplimientos de las mismas en la evaluación de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2005.
- 7) Que la PROVINCIA requiere asistencia financiera con el objeto de atender los servicios de amortización de la deuda comprendida en el presente.
- 8) Que, en consecuencia, las partes convienen suscribir el presente Convenio de Asistencia Financiera en el marco del artículo 26 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal aprobado mediante Ley N° 25.917 y de la Resolución N° 62/2006 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

Por ello, las Partes del presente  
CONVIENEN:

#### Capítulo Primero OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS

**Artículo 1º** - Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el ESTADO NACIONAL se compromete a entregar en calidad de préstamo a la PROVINCIA, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, hasta la suma máxima de pesos ciento ochenta millones (\$ 180.000.000), que será aplicado a la cancelación parcial de los conceptos de servicios de capital de la deuda detallados en el Anexo I, Planilla 1.

Los montos previstos en concepto de servicios de capital de la deuda en el Anexo I, Planilla 1, estarán sujetos a revisión por parte de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, sobre la base de la información que la PROVINCIA presente en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 7º del presente Convenio; a partir de lo cual el Ministerio de Economía y Producción queda autorizado a realizar las adecuaciones necesarias al presente, respetando el monto máximo consignado en el párrafo precedente.

Los servicios de capital e intereses de la deuda provincial consignados en el Anexo I, Planilla 1, no incluyen montos referidos a conceptos de deuda que a la fecha se encuentran en estado de incumplimiento y pendientes de reestructuración. Producida su reestructuración y regularización correspondiente, las Partes acuerdan evaluar el impacto de las mismas en el presente Convenio.

**Artículo 2º** - El préstamo se hará efectivo mediante desembolsos periódicos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial de acuerdo a la programación que surge del Anexo I, Planilla 3; y sujeto a las posibilidades financieras del Gobierno Nacional, con los fondos disponibles a estos fines.

El primer desembolso del préstamo se hará efectivo en la medida que la Provincia acredite al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, la sanción de la normativa prevista en el Artículo 15.

Para el caso que la Provincia obtenga mejores resultados financieros de acuerdo a lo que surge del Anexo I, Planillas 1 y 2, del presente Convenio, producto de mayores ingresos de recursos tributarios nacionales coparticipables, el Ministerio

de Economía y Producción podrá redefinir la programación de desembolsos y el monto total del préstamo, y/o acordar con la Provincia ser destinados a la precancelación de deudas.

**Artículo 3º** - Los préstamos serán reembolsados por la Provincia de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Amortización del Capital: se efectuará en ochenta y tres (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al uno coma diecinueve por ciento (1,19%) y una última equivalente al uno coma veintitrés por ciento (1,23%) del capital, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2008.
- b) Intereses: Se devengarán a partir de cada desembolso, se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2006 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero de 2007 y la tasa de interés aplicable será del SEIS (6 %) nominal anual.

**Artículo 4º** - Los pagos de intereses correspondientes al Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Estado Nacional, con fecha 10 de Febrero de 2005, que pudieran haberse efectuado con anterioridad a la firma del presente, serán tomados con carácter de pago a cuenta de los nuevos importes que correspondan abonar por la Provincia de acuerdo a las condiciones financieras establecidas en el artículo anterior.

## Capítulo Segundo OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

**Artículo 5º** - La Provincia se compromete a observar metas de cumplimiento anual para el año 2006, cuya composición y sendero mensual forman parte del Anexo I, Planillas 1 y 2, del presente.

**Artículo 6º** - A partir de la fecha de la vigencia del presente Convenio, la Provincia suministrará a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, de la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Producción, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, en papel y debidamente certificada por el Contador General de la Provincia o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético, durante todo el período establecido en este Convenio para la vigencia y reembolso del Préstamo.

La Provincia presentará a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias la certificación de los pagos efectuados de los servicios de la deuda detallados en el Anexo I, Planilla 1

**Artículo 7º** - La información mencionada en el artículo anterior es la que se establece en el Anexo II al presente, desagregada de acuerdo a la periodicidad, alcance y contenido, que en el mismo se prevén como apartados 1 y 2, la cual se encuentra en el marco de lo establecido por la Ley 25.917 y su Decreto Reglamentario Nº 1731/2004. Asimismo la Provincia se compromete a suministrar toda otra información nueva y/o complementaria al Anexo II que la Subsecretaría de Relaciones con Provincias solicite de acuerdo a las necesidades del Sistema de Información Fiscal y Financiera que tiene en aplicación. A pedido de la Provincia, la Subsecretaría de Relaciones con Provincias suministrará la asistencia técnica básica para asegurar la implementación de este artículo.

**Artículo 8º** - La Provincia se compromete a no incrementar la deuda flotante por encima del límite máximo establecido en el Anexo III del presente.

**Artículo 9º.** - En caso de que la deuda contingente, incluida la derivada de sentencias judiciales, se transforme total o parcialmente en deuda exigible durante la vigencia del presente Convenio, la Provincia deberá presentar para su consideración y autorización, de acuerdo a lo establecido en el Art. 25 de la Ley N° 25.917, una propuesta de cancelación consistente con el presente Convenio.

#### Capítulo Tercero PENALIDADES

**Artículo 10.** - El seguimiento de las obligaciones del presente convenio se encuentra en el marco de lo establecido por la Ley 25.917 y el Decreto Reglamentario N° 1731/2004. En tal sentido, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Ley, que fueran aplicadas por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, creado por el artículo 27 de la misma Ley, habilitará al Ministerio de Economía y Producción a disponer la cancelación parcial o total del préstamo otorgado.

**Artículo 11.** - Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 25.917, en caso que la Provincia incumpla los compromisos contraídos por el presente, procediendo de la manera indicada en los incisos siguientes, el Ministerio de Economía y Producción quedará habilitado a aplicar las medidas previstas para cada uno de ellos:

- (a) Incumplimiento en la remisión de información a que se refieren los artículos 7º y 8º del presente según Anexo II: suspensión parcial o total del programa de desembolsos que surge del Anexo I, Planilla 3.
- (b) Incumplimiento de las metas anuales del Anexo I, Planillas 1 y 2, y de deuda flotante según Anexo III: facultad del Estado Nacional de reclamar la restitución parcial o total del préstamo otorgado en tanto no se apliquen medidas correctivas.

Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas que resulten necesarias para corregir los desvíos producidos en las metas, durante el ejercicio 2007.

#### Capítulo Cuarto DISPOSICIONES COMUNES, GARANTIAS Y VIGENCIA DEL CONVENIO

**Artículo 12.** - Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente, la Provincia cede, "pro solvendo" irrevocablemente al Estado Nacional, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados. Estas garantías se extienden para el caso que sean de aplicación los artículos 11 y 12 del presente.

**Artículo 13.** - La Provincia manifiesta que la cesión "pro solvendo" referida en el artículo precedente, no se encuentra incluida en las limitaciones a que se refiere el tercer párrafo del artículo 8º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley N° 25.570, y que la misma no se verá perjudicada en su ejecutabilidad por otras afectaciones a las que puedan encontrarse sujetos la Coparticipación Federal de Impuestos o los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional.

**Artículo 14.** - El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- (a) Aprobación del presente Convenio en el ámbito del Estado Provincial, a través de la norma que corresponda.
- (b) Autorización por Ley Provincial para contraer endeudamiento y para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley Nº 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente Convenio; y autorización al Estado Nacional para retener automáticamente, del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley Nº 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El ESTADO NACIONAL, Hipólito Irigoyen 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la PROVINCIA DE RIO NEGRO, en Laprida 212, Ciudad de Viedma.

En fe de lo cual, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo del año 2006.

Lic. CARLOS RAFAEL FERNANDEZ  
PRESIDENTE DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Dr. MIGUEL ANGEL SAIZ  
GOBERNADOR

FELISA MICELI  
MINISTRA DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

PROGRAMACION FINANCIERA MENSUAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

CONCEPTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	I TRIM.	ABRIL	MAYO	JUNO	I TRIM.	I SEMESTRE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	II TRIM.	ACUM. SEP.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	II TRIM.	AÑO
I- RESULTADO FINANCIERO DC	-19,50	-4,73	-34,50	-58,74	-12,65	26,31	18,40	32,12	-29,92	-0,38	3,86	4,77	6,25	-21,37	-7,83	-3,06	-17,23	-27,81	-49,27
DISMINUCION DE DEUDA FLOTANTE	12,82	2,84	-4,27	6,60	4,25	-3,75	-0,38	0,19	6,73	3,01	3,82	-7,82	4,80	7,83	8,48	-4,42	12,11	20,17	28,00
INTERESES DE LA DEUDA	4,89	4,21	36,63	45,73	5,99	8,10	7,14	21,23	65,19	5,58	5,32	5,33	16,23	31,38	5,91	7,67	8,99	30,57	101,95
ORGANISMOS INTERNACIONALES	0,84	1,05	0,87	2,84	1,52	3,53	2,68	7,13	14,59	1,03	0,75	0,89	2,67	4,36	1,38	3,25	2,47	7,19	20,55
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDA CONSOLIDADA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULOS PUBLICOS	0,16	0,16	0,14	0,46	0,15	0,15	0,15	0,45	0,60	0,14	0,15	0,14	0,43	1,33	0,14	0,14	0,13	0,41	1,74
GOBIERNO NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FFF.I.R.	0,07	0,07	0,07	0,21	0,08	0,08	0,08	0,23	0,43	0,08	0,08	0,08	0,23	0,66	0,08	0,07	0,07	0,22	0,68
F.F.D.P. (PFO, Canje de Deuda Pública y Priv. de Bancos)	3,03	2,83	34,45	40,40	4,25	4,34	4,24	12,83	53,23	4,34	4,35	4,22	12,90	65,14	4,32	4,21	4,31	12,64	75,67
DEUDA INDIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II- AMORTIZACION DE LA DEUDA	12,44	12,33	48,64	73,41	20,90	31,82	22,88	74,78	146,10	19,36	19,49	20,30	59,15	105,34	22,44	30,15	23,53	75,37	291,69
ORGANISMOS INTERNACIONALES	1,38	1,33	1,82	4,53	4,04	11,41	4,63	20,38	24,39	1,32	1,31	1,82	4,45	28,15	4,03	11,40	4,65	30,00	48,42
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDA CONSOLIDADA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULOS PUBLICOS	0,88	0,88	0,88	2,64	0,88	0,88	0,88	2,64	5,36	0,88	0,88	0,88	2,64	8,87	1,00	1,00	1,00	3,00	11,86
GOBIERNO NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FFF.I.R.	0,08	0,08	0,08	0,24	0,08	0,08	0,08	0,25	0,48	0,08	0,08	0,08	0,25	0,81	0,27	0,27	0,27	0,81	1,72
F.F.D.P. (PFO, Canje de Deuda Pública y Priv. de Bancos)	10,00	9,94	43,75	63,73	15,88	18,54	18,88	61,20	114,83	18,07	17,10	17,22	52,39	106,22	17,35	17,48	17,61	52,44	218,98
DEUDA INDIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III- NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (II-III)	30,86	21,06	81,14	133,15	33,56	4,71	4,40	42,67	175,81	19,74	16,63	16,50	50,89	226,71	30,27	33,20	40,75	194,23	330,69
IV- FINANCIAMIENTO TOTAL (A+B+C)	30,86	21,06	81,14	133,15	33,56	4,71	4,40	42,67	175,81	19,74	16,63	16,50	50,89	226,71	30,27	33,20	40,75	194,23	330,69
VARIACION DE DISPONIBILIDADES A)	29,78	19,89	50,37	100,84	12,58	-18,09	-18,39	-18,90	80,14	-8,83	-13,12	-13,23	-45,15	44,86	1,82	4,75	22,30	28,88	73,84
OTROS FINANCIAMIENTOS B)	1,17	1,17	2,77	6,11	2,87	2,80	2,80	6,57	13,57	10,57	10,76	10,75	32,07	45,75	10,45	10,45	10,45	31,35	77,10
FINANCIAMIENTO PROGRAMA C)	3,00	0,00	29,00	28,00	13,00	18,00	18,00	54,00	82,00	18,00	18,00	18,00	54,00	136,00	18,00	18,00	18,00	44,00	168,00

PROGRAMACION FINANCIERA TRIMESTRAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

CONCEPTOS	I TRIM.	II TRIM.	I SEMESTRE	III TRIM.	ACUM. SEP.	IV TRIM.	AÑO
GASTO PRIMARIO BC	403,63	397,25	800,88	398,31	1.199,19	438,88	1.638,06
RESULTADO FINANCIERO BC - META -	-61,74	32,12	-29,62	8,25	-21,37	-27,91	-49,27
Variación Deuda Flotante	8,60	0,13	8,73	-0,90	7,83	20,17	28,00
Intereses de la Deuda	43,92	21,23	65,15	16,23	81,38	20,57	101,95
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	-17,82	53,35	35,53	24,48	60,02	-7,34	52,68
AMORTIZACION DE LA DEUDA	71,41	74,78	146,19	59,15	205,34	76,32	281,66
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	133,15	42,67	175,81	50,89	226,71	104,23	330,93
FINANCIAMIENTO TOTAL	133,15	42,67	175,81	50,89	226,71	104,23	330,93
Variación de Disponibilidades	100,04	-19,90	80,14	-35,18	44,96	28,88	73,84
Financiamiento Extra programa	5,11	8,57	13,67	32,07	45,75	31,35	77,10
Financiamiento Programa	28,00	54,00	82,00	84,00	136,00	44,00	180,00
RESULTADO FINANCIERO DEVENGADO -META-	-25,43	32,24	6,81	7,30	14,11	-7,74	6,37
GASTO CORRIENTE PRIMARIO DEVENGADO	339,72	344,64	684,35	339,72	1.024,07	345,20	1.369,27
GASTO PRIMARIO DEVENGADO	395,02	397,13	792,15	399,20	1.191,35	418,71	1.610,06
RESULTADO FINANCIERO DEVENGADO NETO (*)	-20,32	40,81	20,49	39,37	59,86	23,61	83,47
GASTO CORRIENTE PRIMARIO DEVENGADO NETO (**)	326,36	331,28	657,63	326,36	983,99	331,84	1.315,83
GASTO PRIMARIO DEVENGADO NETO (***)	354,95	353,60	708,55	332,16	1.040,71	352,40	1.393,11

(\*) Neto de Gastos financiados con Préstamos de: Organismos Internacionales de Crédito, Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional y Gasto de Capital realizados con Remanente de Ejercicios Anteriores.

(\*\*) Neto de Gastos financiados con Transferencias Nacionales No Automáticas.

(\*\*\*) Neto de Gastos financiados con Préstamos de: Organismos Internacionales de Crédito, Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional y Gasto de Capital realizados con Remanente de Ejercicios Anteriores y Transferencias Nacionales No Automáticas.

DESEMBOLSOS

MES	MONTO
ENERO	0,00
FEBRERO	0,00
MARZO	28,00
ABRIL	18,00
MAYO	18,00
JUNIO	18,00
JULIO	18,00
AGOSTO	18,00
SEPTIEMBRE	18,00
OCTUBRE	18,00
NOVIEMBRE	18,00
DICIEMBRE	8,00
<b>TOTAL</b>	<b>180,00</b>

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY N° 25.917 AÑO 2006  
 PROVINCIA DE RIO NEGRO  
 - EN MILLONES DE \$ -

ANEXO I  
 Planilla 4

INFORMACION DE BASE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

CONCEPTO	AÑO 2005 BASE DE DEVENGADO
GASTO PRIMARIO	1.464,36
RESULTADO FINANCIERO	13,81
Intereses de la Deuda	81,51
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	65,42
AMORTIZACION DE LA DEUDA	176,33
GASTO PRIMARIO NETO (*)	1.339,10
RESULTADO PRIMARIO NETO (**)	113,25
STOCK DEUDA FLOTANTE AL 31/12/2005	191,42
STOCK DE DEUDA AL 31/12/2005	2.065,66

(\*) Neto de Gastos financiados con Préstamos de Organismos Internacionales de Crédito y Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional, y con Transferencias Nacionales No Automáticas.

(\*\*) Neto de Gastos financiados con Préstamos de Organismos Internacionales de Crédito y Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional.

NOTA: Datos Provisionales sujetos a revisión

ANEXO II

APARTADO I

INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO MENSUAL

Planilla 1. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la administración Pública No Financiera en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar).- Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores.

La información mensual deberá ser remitida dentro de los treinta (30) días de



finalizado el mes.

**CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA**  
**ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO**  
**MES DE .... DE 2006 / TRIMESTRE DE .... 2006**

Planilla N° 4

*Etapas: Crédito Vigente - Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar) - Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores*

EN MILLONES DE \$

PROVINCIA DE	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				
	ADMINIST. CENTRAL	ORG. DESCENT.	FOOS FIDUC. Y CTAS. ESP.	INST. DE SER. SOCIAL	TOTAL
CONCEPTO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1+2+3+4)
<b>I. INGRESOS CORRIENTES</b>					<b>0,00</b>
- <b>Tributarios</b>					<b>0,00</b>
- De Origen Provincial					0,00
- De Origen Nacional					0,00
- <b>Contribuciones a la Seguridad Social</b>					<b>0,00</b>
- <b>No Tributarios</b>					<b>0,00</b>
- Regalías					0,00
- Otros No Tributarios					0,00
- <b>Vtas. Mercaderías y Serv. de la Adm. Públ.</b>					<b>0,00</b>
- <b>Rentas de la Propiedad</b>					<b>0,00</b>
- <b>Transferencias Corrientes</b>					<b>0,00</b>
<b>II. GASTOS CORRIENTES</b>					<b>0,00</b>
- <b>Gastos de Consumo</b>					<b>0,00</b>
- Personal					0,00
- Bienes de Consumo					0,00
- Servicios					0,00
- <b>Rentas de la Propiedad</b>					<b>0,00</b>
- <b>Prestaciones de la Seguridad Social</b>					<b>0,00</b>
- <b>Transferencias Corrientes</b>					<b>0,00</b>
- Al Sector Privado					0,00
- Al Sector Público					0,00
- Municipios					0,00
- Otros					0,00
- Al Sector Externo					0,00
<b>III. RESULTADO ECONOMICO</b>					<b>0,00</b>
<b>IV. INGRESOS DE CAPITAL</b>					<b>0,00</b>
- <b>Recursos Propios de Capital</b>					<b>0,00</b>
- <b>Transferencias de Capital</b>					<b>0,00</b>
- <b>Disminución de la Inversión Financiera</b>					<b>0,00</b>
<b>V. GASTOS DE CAPITAL</b>					<b>0,00</b>
- <b>Inversión Real Directa</b>					<b>0,00</b>
- <b>Transferencias de Capital</b>					<b>0,00</b>
- Al Sector Privado					0,00
- Al Sector Público					0,00
- Municipios					0,00
- Otros					0,00
- Al Sector Externo					0,00
- <b>Inversión Financiera</b>					<b>0,00</b>
<b>VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)</b>				<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>VII. GASTOS TOTALES (II+V)</b>				<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>VIII. GASTOS PRIMARIOS (VI - Rentas de la Propiedad)</b>				<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)</b>				<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</b>					<b>0,00</b>
<b>XI. GASTOS FIGURATIVOS</b>					<b>0,00</b>
<b>XII. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>XIV. FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
- <b>Disminución de la Inversión Financiera</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
- Uso del Fondo Anticíclico					0,00
- Otros					0,00
- <b>Fondeamiento Público y emisión de Otros Pasivos</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
- Colocación de Títulos Públicos					0,00
- Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales					0,00
- Obtención de Préstamos					0,00
- Incrementos de Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- <b>Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>XV. APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
- <b>Integración Financiera</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
- Integración del Fondo Anticíclico					0,00
- Otros					0,00
- <b>Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
- Amortización de Títulos Públicos					0,00
- Devolución de Préstamos de Organismos Internacionales					0,00
- Devolución de Otros Préstamos					0,00
- <b>Disminución de Otros Pasivos</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
- <b>Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

APARTADO 2  
INFORMACIÓN TRIMESTRAL

Planilla 2. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento del Sector Público No Financiero en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar). Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. Anexo I. Art. 7 Dto. N° 1731/2004 Planilla 1.1

Planilla 3. Gastos de la Administración Pública No Financiera financiados por Programas de Organismos Internacionales de Crédito, Gastos de Capital en Infraestructura Social Básica financiados por otros endeudamientos y Gastos de Capital financiados por otras fuentes financieras, en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. Anexo I Art. 7 Dto. N° 1731/2004 Planilla 1.2

Planilla 4. Stock y Servicios de la Deuda de la Administración Pública No Financiera en las etapas Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar) y Pagado. Anexo II. Art. 7 Dto. N° 1731/2004.

Planilla 5. Características de los Auales y/o Garantías Otorgado por la Administración Pública No Financiera. Anexo IV. Art. 23 Dto. N° 1731/2004.

Planilla 6. Esquema Finalidad por Objeto de la Administración Pública No Financiera en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. Anexo I. Art. 7 Dto. N° 1731/2004 Planilla 1.3

Planilla 7. Planta de Personal Ocupada del Sector Público No Financiero. Anexo III Art. 7 Dto. N° 1731/2004

Planilla 8. Nómina de Personal Total (sueldo básico, adicionales, asignaciones familiares y contribuciones patronales) del Sector Público No Financiero en la etapa del Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar).

Planilla 9. Nómina de Personal por concepto de la Administración Pública No Financiera en la etapa del Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar).

Planilla 10. Situación del Tesoro de la Administración Pública No Financiera.

Planilla 11. Saldos bancarios del Sector Público No Financiero.

La información trimestral deberá ser remitida dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el trimestre.

SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

TRIVESTRE DE ... 2006

NOMINA DE PERSONAL (\*)

Etapa: Devengado (Compromiso - Mandato a Pagar)

EN MILLONES DE PESOS CORRIENTES

PROVINCIA DE	JUSTICIA	SEGURIDAD	SALUD	VIAL	GENERAL	LEGISLATIVO	AUTORIDADES SUPERIORES	RESTO	SUBTOTAL	DOCENTE				TOTAL DOCENTE	TOTAL
										CARGOS		HORAS CATEDRA en Horas	HORAS CATEDRA en cargos (*)		
										Tiempo a tiempo	Suplentes				
<b>PERMANENTE</b>															
ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA															
ADMINISTRACION CENTRAL															
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES															
INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL															
EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
<b>TEMPORARIO (1)</b>															
ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA															
ADMINISTRACION CENTRAL															
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES															
INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL															
EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
<b>CONTRATADO (2)</b>															
ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA															
ADMINISTRACION CENTRAL															
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES															
INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL															
EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
<b>TOTAL</b>															

(\*) Cargo = 30 Horas Cátedra

(1) Incluye contratos que se realizan al momento de la etapa - Personal

(2) Se refiere a los contratos que se realizan al momento de la etapa principal - Personal

(\*) Se considera el "gasto total" (sueldo básico, adicionales, asignaciones familiares y contribuciones patronales)

ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

Planilla 9

TRIMESTRE DE .... 2006

NOMINA DE PERSONAL (\*)

Etapas: Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar)

EN MILLONES DE PESOS CORRIENTES

ESCALAFONES	APORTES PATRONALES (1)	REMUNERACIONES (2)	ADICIONALES (3)	SUB TOTAL (4)=(1)+(2)+(3)	ASIGNACIONES FAMILIARES (5)	TOTAL (6)=(4)+(5)	APORTES PERSONALES (7)	SUELDO LIQUIDO (8)=(6)-(1)-(7)
1-Justicia								
2-Seguridad								
3-Salud								
4-Via								
5-General								
6-Legislativo								
7-Actividades Superiores								
8-Resto								
9.Subtotal 9(1 a 8)								
Docentes								
10. Titulares e Interinos								
11. Sueldos								
12. Horas (en hs.)								
13. Cátedra (en cargos) 12/30								
14. Total: (10)+(11)+(13)								
15. Total (8) + (14)								
Personal Transferido								
Total								

SITUACION DEL TESORO

Planilla 10

CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

MES DE ... DE 2006 / TRIMESTRE DE .... 2006

EN MILLONES DE \$

CONCEPTO	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					SUBTOTAL (5)=(1+2+3+4)
	ADMINIST. CENTRAL (1)		ORG. DESCENT. (2)	FDS. FIDUC Y CTAS. ESP (3)	INST. DE SEG SOCIAL (4)	
	Tesoreria General	Otras				
<b>1) Valores Activos</b>						
Caja						
Bancos						
Cuentas a cobrar						
Organismos Descentralizados						
Tesoreria General de la Provincia						
Otros						
<b>2) Valores Pasivos</b>						
Remuneraciones al Personal						
Aportes de Previsión Social						
Aportes para Obra Social						
Proveedores						
Contratistas						
Municipalidades y Otros Entes Comunes						
Empresas del Pabco Provincial						
Estado Nacional						
- Tesoreria General de la Nación						
- Empresas del Estado Nacional						
- Otros Organismos del Estado Nacional						
Organismos Descentralizados						
Tesoreria General de la Provincia						
Instituciones Financieras						
Otros						
<b>3) Diferencia (1-2)</b>						

**SALDOS BANCARIOS**  
**CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO (\*)**  
**MES DE .... DE 2006 / TRIMESTRE DE .... 2006**

Planilla 11

EN MILLONES DE \$ Y/O U\$S

SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS	En \$	En U\$S
<b>I) ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA - (1)+(2)+(3)+(4)+(5)</b>		
<b>1) ADMINISTRACION CENTRAL</b>		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
<b>2) ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
<b>3) FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES</b>		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
<b>4) INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
<b>5) DEPOSITOS JUDICIALES</b>		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
<b>II) EMPRESAS Y OTROS ENTES</b>		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
<b>TOTAL (I + II)</b>		

UTILIZACION F.U.C.O.

(\*) La información debe estar en línea con lo informado por los Bancos Agentes Oficiales al B.C.R.A. en el marco del Sistema Centralizado de Requerimientos de Información (SISCEN) Tarea 11 - Tabla 12.

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY N° 25.917 AÑO 2006  
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

ANEXO III

- EN MILLONES DE \$ -

**DEUDA FLOTANTE**

Conceptos	Al 31/12/2005	VARIACION DEUDA FLOTANTE	Al 31/12/2006
Personal	63,5	-8,9	72,4
Proveedores y Contratistas	30,8	15,8	46,6
Transferencias	49,7	17,1	66,8
Otros	48,3	4,0	52,3
<b>Total</b>	<b>191,42</b>	<b>28,00</b>	<b>163,42</b>

Stock Deuda Flotante al 31/12/2005	191,42
Disminución de la Deuda Flotante	28,00
Meta Stock Deuda Flotante al 31/12/2006	163,42

- EN MILLONES DE \$ -

DEUDA FLOTANTE

Conceptos	Al 31/12/2005	VARIACION DEUDA FLOTANTE	Al 31/12/2006
Personal	63,5	-8,9	72,4
Proveedores y Contratistas	30,8	15,8	15,1
Transferencias	49,7	17,1	31,7
Otros	46,3	4,0	44,3
<b>Total</b>	<b>191,42</b>	<b>28,00</b>	<b>163,42</b>

<i>Stock Deuda Flotante al 31/12/2005</i>	<i>191,42</i>
<i>Disminución de la Deuda Flotante</i>	<i>28,00</i>
<i>Meta Stock Deuda Flotante al 31/12/2006</i>	<i>163,42</i>